

**POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y
EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO
MUNICIPIO DE ARMENIA**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS Y PROPÓSITO	3
Objetivo General:	3
Objetivos Específicos:	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. ALCANCE.	4
5. MARCO NORMATIVO	5
6. PRINCIPIOS RECTORES TRANSVERSALES	6
7. DEFINICIONES	7
8. ROLES Y RESPONSABLES	9
9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA PRESUPUESTAL	9
10. SEGUIMIENTO	11
11. EVALUACIÓN	11

1. INTRODUCCIÓN

La gestión presupuestal constituye una de las funciones neurálgicas de la administración pública municipal, ya que se encarga de asignar, administrar y controlar los recursos financieros del Estado, de manera que se garantice su uso eficiente, eficaz y conforme a los principios del derecho público. Este proceso articula la planificación, la ejecución y el control del presupuesto, como herramienta esencial para garantizar los fines del Estado y la satisfacción de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

La presente Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público es el instrumento institucional que define el marco orientador, estratégico, técnico y normativo para la conducción del ciclo presupuestal del Municipio de Armenia. Su finalidad es proporcionar una guía clara, coherente y rigurosa para que todas las dependencias, entidades y actores responsables del uso de los recursos públicos actúen con legalidad, planeación, control, responsabilidad y resultados.

Esta política reconoce que el presupuesto no es simplemente una expresión numérica de ingresos y gastos, sino una manifestación concreta del plan de gobierno, de las prioridades sociales, y del pacto democrático entre la administración y la ciudadanía. El presupuesto, en este sentido, es el vehículo mediante el cual se traduce la voluntad política en acciones públicas que promuevan el bienestar común, la equidad y el desarrollo sostenible.

En el Municipio de Armenia, esta política busca consolidar un modelo de gobernanza fiscal orientado por la legalidad, la planeación estratégica, la eficiencia en el uso de los recursos, la rendición de cuentas y la creación de valor público. Se trata de un instrumento normativo, técnico y ético que permite alinear la gestión presupuestal con los planes de desarrollo, los lineamientos de política pública y los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

2. OBJETIVOS Y PROPÓSITO

Esta política tiene como propósito consolidar una cultura presupuestal moderna, ética, técnica y participativa en el Municipio de Armenia, que articule los principios constitucionales de eficiencia del gasto, responsabilidad fiscal y equidad territorial, con los instrumentos de planeación y control establecidos en la normativa vigente. La política presupuestal no solo estructura procedimientos administrativos, sino que orienta decisiones públicas trascendentales: qué se financia, con qué recursos, para qué fines y con qué impacto.

El propósito fundamental es que el presupuesto deje de ser percibido como una mera herramienta contable y se transforme en un verdadero instrumento de gobierno, capaz de materializar derechos, fomentar la justicia social, garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del municipio, y generar confianza institucional.

Objetivo General:

Orientar de forma integral, normativa y estratégica el ciclo presupuestal del Municipio de Armenia, desde la planeación hasta la evaluación, asegurando la sostenibilidad fiscal, la legalidad en la ejecución, la transparencia en el uso de los recursos y la generación de valor público en coherencia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Desarrollo y las metas sociales del territorio.

Objetivos Específicos:

Garantizar que el presupuesto municipal se formule, ejecute, controle y evalúe en cumplimiento estricto de la Constitución, la ley, los acuerdos municipales y los principios del MIPG.

Promover el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos mediante procesos estructurados y mecanismos de mejora continua.

Establecer lineamientos técnicos para la correcta articulación entre la planeación institucional, el presupuesto anual y los proyectos de inversión multianual.

Definir criterios normativos y operativos para la administración del PAC, CDP, RP, reservas presupuestales y vigencias futuras.

Fortalecer el control preventivo, la trazabilidad documental y la rendición de cuentas ciudadana.

Promover la formación y actualización de los servidores públicos responsables del gasto en los principios, procedimientos y herramientas del sistema presupuestal territorial.

Facilitar el análisis, monitoreo y evaluación de resultados presupuestales con base en indicadores de gestión, producto y resultado, que orienten la toma de decisiones de política pública.

Impulsar la participación ciudadana en la vigilancia de la inversión pública, fomentando el control social como eje de la democracia participativa y del gobierno abierto.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política presupuestal es de aplicación exclusiva en el ámbito de la Administración Central del Municipio de Armenia. Esto incluye a todas las secretarías de despacho, departamentos administrativos, oficinas asesoras, unidades de apoyo y demás dependencias que integran la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal y que ejecutan recursos del presupuesto general del Municipio.

La política se aplicará a todos los procesos presupuestales ejecutados por la Administración Central, cualquiera sea la fuente de financiación de los recursos, y regirá tanto para el gasto de funcionamiento como para la inversión pública, el servicio de la deuda y la atención de obligaciones contingentes.

4. ALCANCE.

El alcance de la política abarca la totalidad del ciclo presupuestal, entendido como el conjunto ordenado y normativo de fases que permiten planificar, ejecutar, controlar y evaluar los recursos públicos:

Programación presupuestal: definición de metas y prioridades, en armonía con los instrumentos de planeación.

Formulación del anteproyecto y proyecto de presupuesto: asignación de recursos con criterios técnicos y fiscales.

Aprobación del presupuesto: adopción legal por el Concejo Municipal.

Ejecución presupuestal: compromisos, pagos y seguimiento financiero.

Control y evaluación: auditoría, análisis de impacto y rendición de cuentas.

5. MARCO NORMATIVO

El soporte jurídico de esta política se encuentra en las siguientes disposiciones, las cuales definen las reglas esenciales del sistema presupuestal territorial:

Constitución Política de Colombia:

- Art. 311: Reconoce a los municipios como entidades fundamentales del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, lo cual fundamenta la capacidad del municipio para definir su política presupuestal.
- Art. 313: Establece como función del Concejo Municipal expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- Artículos 338 y 345 a 364: Regulan el principio de legalidad del tributo y del gasto, exigiendo norma expresa para toda apropiación o ejecución presupuestal, además de establecer principios como la anualidad, la universalidad, la unidad de caja y la especialización del gasto.

Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional): Proporciona el marco orgánico del sistema presupuestal nacional, cuyos principios y reglas aplican supletoriamente a las entidades territoriales, en especial en lo referente a la programación integral, la ejecución ordenada del gasto y el control fiscal.

Ley 617 de 2000: Establece límites al gasto de funcionamiento y reglas fiscales diferenciales según la categoría del municipio. Su propósito es controlar el crecimiento desmedido de los gastos corrientes para garantizar la viabilidad financiera de los entes territoriales.

Ley 819 de 2003: Introduce el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), la regla fiscal y el principio de sostenibilidad presupuestal. Obliga a que cualquier

iniciativa de gasto esté acompañada de un análisis de impacto fiscal y de compatibilidad con el plan financiero multianual.

Ley 1483 de 2011: Regula el uso de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el ámbito territorial. Define los requisitos, condiciones y restricciones para comprometer presupuestos de vigencias posteriores, salvaguardando la sostenibilidad financiera y el equilibrio intertemporal.

Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda): Compila y reglamenta la normativa relacionada con el sistema presupuestal, el crédito público, la tesorería y la contabilidad pública, definiendo reglas para la gestión financiera responsable.

Acuerdo 181 de 2020: Es la norma marco del sistema presupuestal municipal de Armenia. Deroga el Acuerdo 032 de 1996 y estructura el Estatuto Orgánico del Presupuesto local, regulando de manera integral el ciclo presupuestal desde la programación hasta el control y la rendición de cuentas. Define principios, competencias, instrumentos y procedimientos aplicables.

Circular 2025-CI-253 del Departamento Administrativo de Planeación: Establece la obligación de adoptar y actualizar las políticas de gestión presupuestal conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), fijando una estructura mínima que incluya propósito, marco normativo, responsables, lineamientos y criterios diferenciales.

6. PRINCIPIOS RECTORES TRANSVERSALES

Cada uno de los principios aquí enunciados es de aplicación obligatoria en todos los actos, decisiones y procesos presupuestales de la Administración Central del Municipio de Armenia.

Su observancia asegura que la política presupuestal no solo tenga validez jurídica, sino legitimidad técnica, ética y social.

Legalidad presupuestal: Todo gasto público debe estar autorizado por norma expresa y cumplir con el procedimiento establecido. Este principio garantiza la transparencia y el respeto por el ordenamiento jurídico, protegiendo al erario de desviaciones o arbitrariedades.

Planeación programada y plurianual: Implica la conexión estructural entre el presupuesto anual, el Plan Plurianual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este principio busca asegurar coherencia entre lo que se quiere lograr (objetivos) y lo que se puede financiar (disponibilidades), fortaleciendo la previsibilidad de la política pública.

Unidad de caja y anualidad fiscal: Significa que todos los recursos públicos deben ser administrados centralizadamente por la Tesorería y ejecutados dentro de un año fiscal. Este principio permite optimizar la liquidez institucional, prevenir

saldos ociosos y asegurar el cumplimiento de los compromisos dentro de la vigencia presupuestal.

Especialización del gasto: Las apropiaciones presupuestales se deben ejecutar únicamente para los fines específicos para los que fueron autorizadas por el Concejo Municipal. Esto garantiza la trazabilidad del gasto, evita desvíos indebidos y promueve el control efectivo.

Sostenibilidad fiscal: Consiste en garantizar que las decisiones presupuestales actuales no comprometan la viabilidad financiera futura del municipio. Este principio exige equilibrio entre ingresos y gastos, moderación en el endeudamiento y responsabilidad en el uso de vigencias futuras.

Eficiencia, eficacia y economía: Obliga a obtener los mejores resultados posibles con los recursos disponibles (eficiencia), lograr los objetivos institucionales propuestos (eficacia) y evitar gastos innecesarios (economía). Este principio es central en la evaluación del gasto público.

Transparencia y trazabilidad: Todo proceso presupuestal debe estar debidamente documentado, disponible para consulta y auditable en cualquier momento. Este principio habilita el control ciudadano, la vigilancia fiscal y el aprendizaje institucional continuo.

Participación y control social: El presupuesto debe ser construido, ejecutado y evaluado con base en el principio democrático de participación ciudadana. Este principio se traduce en mecanismos institucionales de consulta, diálogo, seguimiento y rendición de cuentas.

Inembargabilidad de recursos públicos: Las rentas y transferencias oficiales no pueden ser embargadas, salvo las excepciones constitucionales y legales. Este principio protege la operatividad institucional y garantiza la destinación social de los recursos.

Equidad territorial y sectorial: Obliga a asignar recursos con enfoque diferencial, considerando las desigualdades sociales, económicas y geográficas. Este principio busca maximizar el impacto redistributivo del gasto público y contribuir a la justicia fiscal territorial.

7. DEFINICIONES

Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP): Documento técnico de planeación que proyecta a mínimo diez años los ingresos, gastos, balance fiscal y endeudamiento del municipio, asegurando la sostenibilidad financiera. Es de obligatorio cumplimiento conforme a la Ley 819 de 2003.

Plan Financiero: Instrumento de corto plazo que integra las proyecciones de ingresos, gastos, pagos e inversiones para una vigencia fiscal específica, armonizado con el PAC, el MFMP y los objetivos del Plan de Desarrollo.

Tesorería Municipal: Unidad encargada de la administración del flujo de caja, la custodia y pago de los recursos públicos, la conciliación bancaria y la ejecución del PAC. Su actuación debe enmarcarse en principios de eficiencia, oportunidad y legalidad (Título IV, Acuerdo 181 de 2020).

Presupuesto: Herramienta legal y técnica mediante la cual se estima y autoriza anualmente la totalidad de los ingresos y gastos del municipio. El presupuesto es el reflejo financiero del plan de gobierno y constituye una ley local de ejecución obligatoria.

Contabilidad Financiera Pública: Sistema estructurado de información que registra, clasifica, consolida y reporta los hechos económicos y financieros de la administración pública municipal. Garantiza la rendición de cuentas, la transparencia y la toma de decisiones con base en evidencia.

Ingresos Públicos: Recursos financieros percibidos por el Municipio de Armenia provenientes de fuentes tributarias (como predial, industria y comercio), no tributarias (tasas, multas, concesiones) y transferencias (SGP, regalías, convenios). Constituyen el soporte para la financiación del gasto público y deben estar contemplados en el presupuesto de rentas.

Clasificación del gasto: Categorización de las apropiaciones presupuestales según su finalidad funcional (educación, salud, infraestructura), económica (corriente, inversión) y sectorial. Facilita el control, la evaluación y la rendición de cuentas.

Control Interno Presupuestal: Conjunto de medidas, procedimientos y evaluaciones orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia y eficacia en la ejecución presupuestal. Es parte integral del sistema de control interno institucional y está en cabeza de la Oficina de Control Interno.

Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC): Instrumento financiero y operativo que permite programar mes a mes los flujos de caja de la entidad territorial, de acuerdo con las metas institucionales y la disponibilidad real de recursos. Su fundamento se encuentra en el principio de unidad de caja y permite garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Documento expedido por la autoridad competente en presupuesto que garantiza que existe apropiación presupuestal disponible para respaldar un compromiso futuro. Constituye una condición de legalidad y una salvaguarda contra la sobreejecución presupuestal (Art. 56 Acuerdo 181 de 2020).

Registro Presupuestal (RP): Es el acto administrativo mediante el cual se afecta de manera definitiva una apropiación presupuestal, formalizando un compromiso cierto, exigible y soportado jurídicamente. Es requisito indispensable para perfeccionar contratos, expedir órdenes de pago o realizar compromisos contables (Art. 58 Acuerdo 181 de 2020).

Reservas presupuestales: Son las apropiaciones comprometidas, pero no pagadas al cierre de la vigencia fiscal, siempre que se encuentren devengadas y respaldadas

documentalmente. Se constituyen hasta el 20 de enero del año siguiente y expiran automáticamente el 31 de diciembre, salvo eventos de fuerza mayor (Art. 61-64 Acuerdo 181 de 2020).

Vigencias Futuras Ordinarias: Autorizaciones concedidas por el Concejo Municipal para asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias fiscales futuras, siempre que estén incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 181 de 2020. Solo pueden destinarse a proyectos con estudios técnicos previos y disponibilidad financiera.

Vigencias Futuras Excepcionales: Autorizaciones extraordinarias que permiten comprometer recursos de futuros ejercicios fiscales para proyectos estratégicos que superan la vigencia actual y no están aún incluidos en el presupuesto. Requieren mayoría calificada del Concejo Municipal y justificación técnica, jurídica y financiera reforzada.

8. ROLES Y RESPONSABLES

Comité Institucional de Gestión y Desempeño: órgano estratégico de coordinación y direccionamiento de la política.

Secretaría de Hacienda: liderazgo técnico y normativo del proceso presupuestal.

Grupo de Presupuesto: formulación, ejecución y cierre del presupuesto.

Tesorería Municipal: gestión de la caja, pagos, recaudos y flujo financiero.

Oficina de Control Interno: evaluación del cumplimiento, implementación de auditorías y formulación de planes de mejora.

9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA PRESUPUESTAL

La implementación efectiva de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público se articula a través del desarrollo ordenado de cada una de las etapas del ciclo presupuestal, siguiendo lineamientos jurídicos, técnicos, operativos y estratégicos, orientados al logro de resultados institucionales y sociales. Su desarrollo se estructura así:

1. Planeación presupuestal estratégica:

Se parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Financiero Anual y el Plan Plurianual de Inversiones, integrando las metas del Plan de Desarrollo.

Se establecen escenarios de ingresos, techos de gasto y criterios de priorización que permiten una formulación presupuestal realista, responsable y orientada a resultados.

2. Programación del PAC:

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) se construye a partir del flujo de ingresos proyectado y la programación de pagos por dependencia.

Este instrumento es validado y ajustado periódicamente para asegurar liquidez, oportunidad en los pagos y control financiero mensual.

3. Certificación y registro presupuestal:

Toda obligación contractual o legal debe contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), garantizando el principio de legalidad del gasto.

El Grupo de Presupuesto y las dependencias responsables deberán asegurar que estos documentos estén debidamente soportados, firmados y registrados conforme al procedimiento institucional.

4. Ejecución presupuestal eficiente:

Las dependencias ejecutoras deben garantizar que el gasto esté alineado con las metas físicas del Plan de Desarrollo y con los objetivos institucionales.

Se realizarán reportes periódicos de avance financiero y físico, permitiendo identificar alertas tempranas y tomar decisiones correctivas.

5. Manejo de reservas presupuestales y cuentas por pagar:

Al cierre de la vigencia fiscal, se identificarán las obligaciones devengadas y no pagadas, constituyendo reservas presupuestales conforme al Acuerdo 181.

Las cuentas por pagar deben cumplir con criterios de legalidad, oportunidad y devengo para ser reconocidas y canceladas en la siguiente vigencia.

6. Trámite de vigencias futuras:

Toda solicitud de vigencias futuras ordinarias o excepcionales deberá sustentarse en estudios técnicos, financieros y jurídicos.
Se requiere concepto favorable de la Secretaría de Hacienda, aprobación del Concejo Municipal y registro en los sistemas de información financiera.

7. Seguimiento y monitoreo de la ejecución:

Se implementará un sistema de seguimiento presupuestal basado en indicadores de gestión, producto y resultado.

Este proceso incluye la trazabilidad documental, el control preventivo, la generación de alertas, y la retroalimentación institucional.

8. Cierre fiscal y rendición de cuentas:

Se consolidará el informe de ejecución presupuestal, con corte a 31 de diciembre, integrando análisis de resultados, cumplimiento de metas y niveles de ejecución.

La información será presentada ante el Comité de Gestión Institucional, la ciudadanía y los órganos de control, como parte del proceso de rendición de cuentas.

Este desarrollo metodológico se articulará con los procedimientos internos y manuales operativos actualizados, y será monitoreado desde la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Control Interno, en coherencia con el MIPG, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las mejores prácticas de gestión fiscal territorial.

9. IMPLEMENTACIÓN

La implementación de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público en el Municipio de Armenia se desarrollará mediante un proceso ordenado, estructurado y con enfoque en resultados, bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y con la participación activa de todas las dependencias. El paso a paso será el siguiente:

a) Actualización normativa y documental:

- o Revisión y ajuste de manuales operativos, instructivos y procedimientos internos de presupuesto, PAC, CDP, RP, reservas, pagos y vigencias futuras.
- o Actualización del Manual de Trámites Presupuestales con enfoque por procesos y responsabilidades definidas.

b) Integración con los instrumentos de planeación y gestión:

- o Armonización de la política con el Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), el MIPG y la política de gobierno abierto.
- o Inclusión de los lineamientos presupuestales en los Planes de Acción Institucional (PAI) de cada dependencia.

c) Formación y capacitación:

- o Diseño e implementación de un plan de formación continua en gestión presupuestal dirigido a todos los servidores públicos responsables del ciclo presupuestal.
- o Módulos especializados por temas: planeación financiera, ejecución del gasto, legalidad presupuestal, evaluación de resultados, control fiscal, gestión por resultados.

10. SEGUIMIENTO

Monitoreo periódico de indicadores de ejecución, eficiencia y resultados.

Informes trimestrales al Comité de Gestión.

Comparación de metas vs. ejecución.

Generación de alertas y mecanismos de retroalimentación institucional.

11. EVALUACIÓN

Evaluación anual de cumplimiento de principios y normas.

Coherencia con Plan de Desarrollo y MFMP.

Análisis de eficiencia y pertinencia del gasto.

Ajustes continuos a esta política en coherencia con el MIPG y el principio de mejora continua.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Germán Alonso Gómez Profesional Especializado Presupuesto	Yeison Andrés Pérez Lotero Líder de Proceso	Comité Operativo